

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00263

En atención a lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y teniendo en cuenta que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por CARLOS ALFONSO CHAVES QUEVEDO contra LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE.

2. VINCULAR al Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá.

3. ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 ibídem y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme los artículos 19 y 20 ídem.

4. SOLICITAR al actor que indique si ha realizado alguna gestión ante el Juzgado 30 Civil del Circuito de esta ciudad para que se requiera a la entidad accionada, en caso afirmativo, deberá allegar la documental que acredite su dicho.

5. TENER como prueba la documental aportada con el escrito genitor.

6. NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7. PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia.

Cúmplase,

**Firmado Por:**  
**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae33e00d33860e5bea07e6ad5ba564097249eed14f2f5cd626aefc69d8c2ecb**

Documento generado en 26/07/2022 03:06:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**